

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 218

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 212 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma a los artículos 33 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-166-LXXVII.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma a los artículos 33 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 213 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES AGRADECER A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, EN ESPECIAL A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR TOMAR EN CUENTA MI INICIATIVA Y AGRADECER A LA DIPUTADA BERE MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL, PARA QUE SE ELEVE A RANGO CONSTITUCIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES QUE ESTÁN EN NUESTROS HOGARES, LOS PERROS, LOS GATOS, ETCÉTERA. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTO? PORQUE HOY, YO CREO QUE MUCHOS AQUÍ TENEMOS EN LA CASA UN PERRO, UN GATO, Y LO CONSIDERAMOS PARTE DE LA FAMILIA; Y YA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HEMOS VISTO A TRAVÉS DE LAS REDES, CON RECURRENCIA, QUE SE PRESENTAN CASOS DE MALTRATO QUE, INCLUSIVE LE GENERAN LA MUERTE AL ANIMAL, Y QUE GENERA UNA GRAN CONSTERNACIÓN SOCIAL. LA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM, IMPULSÓ QUE A NIVEL FEDERAL EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONTEMPLE EL MALTRATO ANIMAL A ESE RANGO Y NOS HACE FALTA QUE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN LO TENGA DE ESA FORMA; PORQUE AL ESTAR EN RANGO CONSTITUCIONAL, VA A SER MUCHO MÁS DIFÍCIL QUE EN UN FUTURO, PUEDA HABER POLÍTICAS PÚBLICAS, PUEDA HABER ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA VIDA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE LOS SERES SENTIENTES. ENHORABUENA POR VOTAR ESTA PRIMERA VUELTA, ABRIR LA DISCUSIÓN, Y OJALÁ PODAMOS PRONTO VOTARLA EN SEGUNDA VUELTA Y DARLE CERTEZA A TODA LA COMUNIDAD DE ANIMALISTAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENEMOS UN ANIMAL EN NUESTRAS CASAS; Y QUE DESDE LUEGO QUE BUSCAMOS SU PROTECCIÓN Y QUE SE GARANTICE SU INTEGRIDAD. ES CUANTO”

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. HABLAR DE BIENESTAR ANIMAL, ES HABLAR DE HUMANIDAD. ES RECONOCER QUE NUESTRA FORMA DE TRATAR A LOS SERES MÁS VULNERABLES REFLEJA, EN GRAN MEDIDA, EL TIPO DE SOCIEDAD QUE SOMOS Y QUE ASPIRAMOS A CONSTRUIR. CADA ACTO DE CUIDADO O DE INDIFERENCIA HACIA UN ANIMAL, DICE ALGO MUY PROFUNDO SOBRE NUESTROS VALORES COMO COMUNIDAD, Y SE PRESENTA LA OPORTUNIDAD DE MARCAR UN ANTES Y UN DESPUÉS EN ESA RELACIÓN DE RESPETO Y RESPONSABILIDAD. CELEBRO PROFUNDAMENTE LA OPORTUNIDAD DE DAR PASO FIRME PARA PROTEGER A LA ESPECIE ANIMAL QUE, POR SU PROPIA NATURALEZA, NO PUEDE DEFENDERSE ANTE EL MALTRATO, EL ABANDONO O LA INDIFERENCIA. EN EL PLENO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE RECONOCER Y CASTIGAR A QUIENES O A QUIEN AFRENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE UN SER SENTIENTE, ELEVANDO ESTA PROTECCIÓN AL RANGO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. DE ACUERDO A ESTIMACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) Y DE DIVERSAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, EN MÉXICO EXISTEN MÁS DE 25 MILLONES DE PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE; UNA CIFRA, QUE NO REFLEJA UN PROBLEMA SOCIAL, SINO TAMBIÉN UNA DEUDA ÉTICA COMO SOCIEDAD. LAS FORMAS DE MALTRATO ANIMAL, SON MÚLTIPLES Y DOLOROSAS: EL ABANDONO, LA VIOLENCIA FÍSICA, LA NEGLIGENCIA, LAS PELEAS CLANDESTINAS, LA EXPLOTACIÓN LABORAL Y COMERCIAL, ASÍ COMO LA FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA, VETERINARIA; Y TODAS ÉSTAS, DEJAN HUELLA DE SUFRIMIENTO EN SERES QUE SIENTEN MIEDO, DOLOR Y AFECTO. AUNQUE LA LEGISLACIÓN RECONOCE A LOS ANIMALES COMO SERES SENTIENTES, LA REALIDAD OBLIGA A NO BAJAR LA GUARDIA; LA

PERSISTENCIA DE ESTAS PRÁCTICAS, DEMUESTRA QUE AÚN EXISTE UN LARGO CAMINO POR RECORRER PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD VERDADERAMENTE JUSTA, EMPÁTICA Y COMPRENSIVA. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPALDA ESTA INICIATIVA QUE BUSCA EL BIENESTAR ANIMAL, PORQUE LOS ANIMALES NO SON OBJETOS O COSAS, SON PARTE DE NUESTRA CONVIVENCIA, DE NUESTROS HOGARES, DE NUESTRAS FAMILIAS, DONDE SE ASPIRA A UNA SOCIEDAD, DONDE NINGÚN SER VIVO TENGA QUE SUFRIR VIOLENCIA PARA PODER LLAMARNOS CIVILIZADOS. ES CUANTO”.....

Monterrey, Nuevo León, a 29 de abril de 2026

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el quinto párrafo, del artículo 33 y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

...

...

...

La educación se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Dicha educación tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria; el respeto a todos los derechos y libertades, a la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, a la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores, el civismo práctico y la mejora continua del proceso de enseñanza, organizado en torno a los principios de cooperación, colaboración y solidaridad para promover un aprendizaje significativo que fomente la participación democrática y la ciudadanía activa. Asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana y a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza, el cuidado del medio ambiente y la protección de los

animales de compañía, enfatizando un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario.

...

...

...

...

...

...

Artículo 44.- ...

...

...

...

...

Queda prohibido el maltrato a los animales de compañía. El Estado y los municipios, al generar políticas públicas, deberán garantizar su bienestar físico y emocional, el trato digno, su conservación, y el cuidado responsable en condiciones que aseguren su supervivencia y desarrollo, de conformidad con la legislación aplicable, respetando al mismo tiempo las costumbres del Estado, las tradiciones culturales y el patrimonio regional.

Las leyes establecerán los principios, obligaciones y estándares mínimos de bienestar animal aplicables a su tenencia, crianza, manejo, transporte, comercialización y cualquier forma de interacción con las personas; las conductas que constituyan actos de maltrato, crueldad o abandono animal; así como las medidas de prevención, sanción y reparación correspondientes. Asimismo, preverán mecanismos para el control poblacional, la adopción responsable, la atención veterinaria, la coordinación con organizaciones civiles, y la prevención de riesgos sanitarios, sin menoscabo del trato digno hacia los animales de compañía.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. En tanto se expidan las reformas y disposiciones reglamentarias derivadas del presente Decreto, continuarán aplicándose las normas vigentes en lo que no se opongan al mismo.

Tercero. El Congreso del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a la legislación secundaria aplicable, incluyendo aquellas relacionadas con la tenencia responsable, los derechos y obligaciones respecto a los animales de compañía.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ